



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Artículo 1. Fundamento Legal.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el “Precio público por acciones formativas y actividades deportivas” que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto.- Constituye el objeto del precio público a que se refiere esta Ordenanza, la prestación de servicios de naturaleza especial en establecimientos de titularidad municipal y en particular, las organizadas por la Escuela de música, Universidad popular y Concejalía de Deportes.

Artículo 3. Obligados al pago.- Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Obligación de pago.- La obligación de pago nace cuando se inicie la prestación del servicio o actividades especificadas en el punto 2.

Artículo 5. Cuantía.- La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en los siguientes cuadros de tarifas:

A) Escuela de Música:

- | | |
|-----------------------------------|------------------------|
| - Lenguaje Musical e instrumento: | 123,00 euros/trimestre |
| - Instrumento: | 93,00 euros/trimestre |

B) Universidad Popular:

- | | |
|---------------------------------------|--------------|
| - Por curso y mes: | 12,00 euros. |
| - Con tarjeta joven, por curso y mes: | 7,00 euros. |

C) Por la matriculación en más de un curso de la Universidad Popular, la matrícula del segundo y siguientes será de 10 euros por mensualidad.

D) Escuelas deportivas por curso:

- | | |
|--------------------------------------|--------------|
| a) Empadronados en Aldea del Rey: | 30,00 euros. |
| b) No empadronados en Aldea del Rey: | 50,00 euros |

Artículo 6. Normas de gestión.-

1. El pago de la matrícula se realizará en el momento de solicitar la inscripción en el curso.
2. La gestión recaudatoria de las cuotas mensuales se realizará mediante padrón con la emisión de los correspondientes recibos.

3. Los alumnos que deseen causar baja en los cursos matriculados deberán manifestar por escrito tal circunstancia en el modelo o formulario establecido. La baja tendrá efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se solicite, no procediendo la devolución del ingreso correspondiente a la mensualidad en que solicita, salvo que se realice en los primeros cinco días del mismo. En ningún caso procederá la devolución del importe de la matrícula.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico por la Administración del Estado o por la de la Comunidad Autónoma, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Última actualización: 270921.